

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL BAR - CAFETERIA - RESTAURANTE DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO DE CASTROMONTE.

1^a.- OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- El objeto de este procedimiento es el otorgamiento de autorización para la ocupación temporal de un espacio de dominio público municipal para la explotación del Bar - Cafetería - de la Piscina Municipal de Castromonte, situadas en la Crta. Tordesillas nº 1.

Desde el punto de vista jurídico el objeto es la cesión de las instalaciones del bar de la piscina municipal a un particular durante un breve periodo de tiempo para la explotación de un negocio privado de hostelería.

El plazo para presentar ofertas finaliza a los 20 días de su publicación en el BOP

1.2.- Necesidades a satisfacer. - La contratación de la explotación del servicio se justifica por la necesidad de ofrecer al público asistente a las piscinas municipales el suministro de bar y restaurante, dentro del propio recinto del bar, evitando los desplazamientos al exterior del mismo para proveerse de los referidos servicios. **CPV 55410000-7**. Dicha competencia se reconoce expresamente a tenor del artículo 25 de la LBRL, que en su apartado "I" reconoce la competencia relativa a la promoción del deporte y las instalaciones deportivas, así como la ocupación del tiempo libre.

1.3.- La Instalación objeto del presente procedimiento constituye un uso privativo normal del dominio público municipal, tasado de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 75 del RBEL, el cual está sujeto a concesión administrativa. No obstante, y tal como dispone el artículo 86.2 de la Ley de Patrimonio de las administraciones públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización. A pesar de que dicho artículo no resulta aplicable de forma directa a



esta Administración, es lo cierto que dicha distinción es acogida doctrinal y jurisprudencialmente, diferenciando en estos casos usos privativos en sentido estricto de un uso especial, que conforme al reglamento de Bienes de las Entidades Locales estaría sujeto a licencia o autorización, por lo que, considerando la duración de la ocupación objeto de la presente, la misma estará sujeta a autorización demanial, a otorgar mediante un procedimiento de publicidad y concurrencia por resultar su número limitado de acuerdo con lo señalado anteriormente.

1.4.- La competencia en materia de contratación corresponderá por aplicación de la DA2ª de la LCSP a la alcaldía municipal, dado que el objeto del contrato no supera ni el 10% de los recursos ordinarios ni el montante de 3.000.000,00 de Euros

2ª.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Autorización de la ocupación de dominio público se concede para la temporada de verano de 2022, del 1 de junio al 19 de Septiembre.

3ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.1.- La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP, siendo expuesto el pliego de cláusulas administrativas particulares que regularán las condiciones de la explotación hostelera, a las cuales deberá ceñirse toda persona interesada a la hora de presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.2.- La adjudicación del contrato se realizará utilizando únicamente el criterio económico, siendo adjudicada a la oferta más económica ventajosa.

3.3.- El presente contrato debe considerarse como una autorización demanial dado el artículo 75 del RBEL 1372/1986.

Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter subsidiario y los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3.4.- Los licitadores manifiestan conocer los términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o



Pliegos para concesión del Bar de la Piscina

normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4ª.- INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO

4.1.- El Ayuntamiento de Castromonte, pondrá a disposición del adjudicatario el local y las instalaciones propias del Bar, y la cocina que incluye la terraza hormigonada exclusivamente, ubicado en el recinto de las piscinas municipales, así como el material y útiles adscritos al funcionamiento del mismo, sin que la adjudicación de estos implique derecho alguno sobre las instalaciones de la piscina. Lo que se recogerá en un inventario, firmado por ambas partes, como prueba de conformidad,

Al término del plazo de explotación todas las instalaciones, maquinaria, y materiales inventariados (o los que los hubieren suplido en caso de avería o destrucción de los anteriores), revertirán al ayuntamiento de Castromonte, legítimo propietario de todos ellos, siendo de su cuenta el mantenimiento y conservación. A tal efecto el ayuntamiento podrá realizar visitas espontáneas tanto durante la ejecución del contrato, como a la finalización del mismo, con el fin de verificar que se devuelven en las condiciones y cantidades correspondientes. Si de la inspección se echase en falta algún enser el adjudicatario estará obligado a la reposición de los mismos en las cantidades y calidades que correspondiese.

La corporación se reserva el derecho de designar una persona encargada de la vigilancia en caso de apreciarse, a juicio de esta, que las instalaciones no se conservan en condiciones óptimas o que se produce un uso inadecuado de las mismas. En caso de desobediencia sistemática del arrendatario a las disposiciones de la corporación sobre mantenimiento, conservación o uso de la maquinaria o instalaciones, esta podrá disponer la resolución del contrato con la pertinente reposición de bienes dañados.

Asimismo el exterior e interior del bar, zonas de terraza, cocina, y otros espacios vinculados, deberán estar en condiciones óptimas de uso y salubridad, ofreciendo una adecuada imagen de pulcritud y decoro. Las instrucciones que a este respecto diese el ayuntamiento serán de obligado cumplimiento.



Toda actividad festiva que se pretenda realizar fuera de las estrictamente ligadas a la actividad de bar deberán ser comunicadas previamente al ayuntamiento por escrito para poder autorizadas por el ayuntamiento; el silencio será negativo.

5ª.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS

5.1.- El adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación, en concepto de canon concesional. El canon mínimo a ofrecer por los licitadores es de **1.000€**, pero se exige la constitución de un aval bancario en forma de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, que se aportará al momento de la firma del contrato, y que será de 1.000€ a devolver al final de la temporada.

5.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 116 y 131 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, a fin de permitir a toda persona interesada presentar una proposición sin que sea necesaria una selección previa de posibles licitadores y varios criterios de adjudicación, siendo seleccionado como adjudicatario el licitador que presente la oferta con la mejor relación calidad- precio, dada la naturaleza del contrato. Y que cumpla con la normativa vigente

5.3.- La explotación del bar se efectúa a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios de cualquier clase; sin embargo el ayuntamiento se compromete al adecuado funcionamiento de las instalaciones en todo lo relativo a mantenimientos de la maquinaria y reparaciones que se derivasen necesarias del propio uso normal. Del mismo modo el ayuntamiento abonará los gastos propios del suministro de luz, agua, y gas del bar.

6ª.- HORARIO DEL BAR Y SERVICIOS A PRESTAR

6.1.- El horario de apertura del bar, en horario de temporada de las piscinas, será el determinado en la adjudicación, siendo este el mismo que se dé para la explotación de la piscina, y quedando la vigencia de la autorización demanial supeditada al periodo de apertura de la piscina, siendo en todo caso la hora máxima de cierre las 24:00 horas de la noche, pudiéndose acordar otra hora de cierre más allá de esta previa comunicación por escrito al ayuntamiento, el cual se pronunciará sobre la autorización o no, siendo en todo caso el silencio negativo de acuerdo con el apartado 2º del artículo 24 de la LPACAP 39/2015.



Pliegos para concesión del Bar de la Piscina

6.2.- Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de restaurante
- Mantenimiento y limpieza

6.3.- Los productos de consumo que se expendan serán adquiridos por el adjudicatario por su cuenta y responsabilidad, debiendo servirse en condiciones óptimas de calidad para su consumo. El adjudicatario deberá asimismo tener expuesta al público una relación de los productos con expresión de los precios, la cual podrá facilitarse al momento de remitir la oferta económica, no siendo esta condición excluyente en caso de no aportarse.

6.4.- El adjudicatario deberá tener a disposición de los consumidores hojas de reclamaciones para las reclamaciones que pudieran ocasionarse con motivo de la explotación del establecimiento. El adjudicatario deberá dar traslado de las mismas al ayuntamiento en el plazo máximo de 2 días desde la inscripción de estas.

7ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1.- Para la licitación del presente contrato. Se efectuará mediante medios electrónicos al correo de este ayuntamiento correo@catromonte.gob.es y si es persona física, y carece de medios electrónicos posibles, lo presentará en sobre cerrado en las dependencias de este ayuntamiento

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor, 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

7.2.- Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

7.3.- La publicación del anuncio de licitación en el BOPVA determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones y, en la misma fecha, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del Tablón Municipal de la web Castromonte.es



En el siguiente enlace:

<https://www.castromonte.es/tablon-municipal/>

Del mismo modo podrá consultarse la información en dependencias de este ayuntamiento, en horario de 10:00 a 14:00 horas

El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

8ª.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES

8.1- Requisitos generales de capacidad: podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, debiendo dejar constancia de un correo electrónico y teléfono a efectos de cualquier comunicación que pudiera llegarse a hacer, del mismo modo se exigirá:

1º. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

2º. No estar incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP, y encontrarse al corriente de pagos con Hacienda, la Seguridad Social, y estar igualmente al corriente en cualquier obligación de pago, de cualquier naturaleza, con el Ayuntamiento de Castromonte. Del mismo modo se exigirá el estar al corriente de los pagos en relación con el IRPF, e IVA, debiendo presentarse mensualmente mientras dure la adjudicación; asimismo el ayuntamiento podrá ejercitar las acciones pertinentes en caso de recibir requerimiento alguno por parte de la agencia tributaria u organismo análogo.

3º. Afiliación y alta en el régimen correspondiente de la seguridad social de todos los trabajadores que tengan a su servicio, que deberá comunicar su contratación al Ayuntamiento, debiendo de tener el carnet de manipulación.

4º. Contar con la habilitación e inscripción en el registro que proceda



Pliegos para concesión del Bar de la Piscina

en su caso, la cual se exigirá para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

5º. El debido cumplimiento de las obligaciones propias establecidas por el ministerio de sanidad para la ejecución de los servicios de hostelería, debiendo en todo momento velar por la correcta salubridad de las instalaciones. Del mismo modo se compromete a acatar las normativas COVID expuestas tanto por el ministerio de sanidad, como por la consejería de sanidad de la Junta de Castilla y León; así como las establecidas para el propio sector de la hostelería.

6º.- La prestación del servicio de Bar deberá de contar con un sistema de gestión de seguridad de los alimentos, a fin de verificar las prácticas de higiene (Real Decreto 248/2000 de 29 de diciembre), los planes de control de alérgenos (Reglamento nº 1169/2011 y Real Decreto 126/2015 de 27 de febrero), y el Plan de control de ACRILAMIDA (Reglamento 2017/2158 de la comisión de 20 de noviembre de 2017)

7º.- Suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades de daños a terceros y de las propias instalaciones figurando como beneficiario el Ayuntamiento de Castromonte, siendo la póliza de 200.000,00€

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Castromonte en el plazo establecido de la siguiente forma:

Sobre «A»: Documentación Administrativa

Modelos a cumplimentar:

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

10º.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES

10.1.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la LCSP, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: D. Heliodoro de la Iglesia Bezos, Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Vocales: D^a Aranzazu Rodríguez Ponce y Don Félix Javier Martín Asensio
- Secretario: D. Manuel Mirueña Rodríguez Secretario-Interventor de la Corporación.

10.2.- La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación administrativa contenida en todos los sobres presentados por los licitadores en sesión no pública, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados a la dirección de fax o correo electrónico facilitada por los mismos.; Además, tal hecho se hará público a través de anuncios en el Tablón Municipal, de la web **<https://www.castromonte.es/tablon-municipal/>** y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

10.3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en los sobres.

10.4.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos contenidos en los sobres "A", con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que



Pliegos para concesión del Bar de la Piscina

las contengan no podrán ser abiertos.

10.5.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de la oferta más ventajosa dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada anteriormente.

La adjudicación, se notificará a los candidatos o licitadores, les requerirá la documentación según la LCSP. y se publicará en el Buzón Municipal.

10.6.- Si quedase desierta la subasta, el Ayuntamiento de Castromonte podrá contratar directamente.

11º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, recogido a tenor del artículo 288 de la LCSP para la ejecución, y 291 y siguiente para la extinción, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Abonar el canon ofertado
- Presentar la declaración responsable sobre cumplimiento de condiciones sanitarias para actividad de restauración o venta de alimentos de carácter temporal
- Cualquier reforma, introducción de mobiliario, o modificación del mobiliario o de la infraestructura del edificio debe consultarlo y pedir autorización al Ayuntamiento de Castromonte.
- Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, debiendo aportar a la administración, si fuera requerido para ello, el estar al corriente de dichos pagos
- Serán también obligaciones del adjudicatario, cumplir con las Ordenanzas Municipales y la normativa autonómica y estatal.
- Cumplir con los horarios de cierre y apertura, que para este tipo de establecimientos establece la normativa vigente, debiendo estar a la apertura y cierre el responsable/firmante del contrato; en caso de disponerse una persona encargada de estas actividades se deberá poner el conocimiento del ayuntamiento, dejando constancia por escrito la encomienda de estas actividades, y siendo responsable en último término el formante del contrato por los daños, perjuicios, o cualquier situación



que pudiese derivarse por el incumplimiento debido de estas obligaciones; el ayuntamiento podrá negarse a la persona propuesta en caso de existir algún tipo de litigio con esta y el ayuntamiento, o de no ser persona habilitada para el ejercicio de las funciones de restauración

- Contratar el personal necesario para la prestación del servicio, que deberá encontrarse dado de alta en Seguridad Social y disponer de los carnets o autorizaciones necesarias, en su caso, para la manipulación de bebidas y alimentos. Ninguna persona bajo ningún concepto podrá estar en la zona interior del bar si no forma parte del personal del ayuntamiento o de los propios prestadores de servicio.
- El personal que el adjudicatario vaya a dedicar a la ejecución de las prestaciones del contrato se integrará en su plantilla, de manera que no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento. Siendo de este modo que no se derivará ningún tipo de responsabilidad hacia el Ayuntamiento por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la calidad de patrono que al adjudicatario correspondiesen.
- No realizar ningún tipo de obra o modificación del bar sin consentimiento previo y por escrito del ayuntamiento.
- Suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, que cubra posibles daños tanto de terceros como del propio Ayuntamiento por importe de 200.000,00 €

Respecto de las **obligaciones inherentes al propio bar** se derivan las siguientes:

- Utilizar el bar para destinarlo a actividades propias del bar
- Prestar el servicio con los debidos estándares inherentes al buen servicio y la buena praxis
- No sobrepasar el aforo máximo del local establecido en la legislación vigente.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, creencia, sexo...así como impedir cualesquiera actos que sean contrarios a los principios constitucionales.
- El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa ni máquinas de Vending sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.
- Mantener el local en las debidas condiciones higiénicas y sanitarias.
- Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.
- Cuidar del mantenimiento e instalaciones de la explotación del servicio adjudicado, tomando las debidas medidas para su conservación y mantenimiento del orden público.
- No sobrepasar los límites de ruido establecidos en la ley 5/2009 de 4 de Junio, regulación del ruido de Castilla y León.
- Se deberá tratar al público con la debida corrección dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Asimismo quedará prohibida expresamente la venta de alcohol a menores de edad. Así como las propias obligaciones derivadas de las obligaciones



Pliegos para concesión del Bar de la Piscina

de consumo y del propio sector de la hostelería.

Del mismo modo se le derivarán los siguientes **derechos**:

- Utilizar las obras e instalaciones construidas para la explotación del bar de la piscina, así como todo el equipamiento propiedad del Ayuntamiento de Castromonte que se encuentre destinado al servicio de bar.
- A disponer exclusivamente del espacio destinado a las terrazas del mismo con el fin de usarlo con las mesas, sillas, sombrillas, u otros enseres del ayuntamiento o aportados por este, cuya finalidad se relacione con la propia actividad de bar, y que no infrinjan otras cláusulas recogidas en el presente pliego. Reiterando que el uso del bar no implica derecho alguno sobre la piscina
- A la devolución de la garantía definitiva una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato, sin que resultasen responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción d del correspondiente expediente.
- A que se abone por parte del Ayuntamiento los gastos corrientes del funcionamiento del bar, entre los que se captan únicamente los gastos de luz, agua, gas, así como los propios del mantenimiento de las instalaciones por el uso ordinario; los gastos derivados de reparaciones y remplazos de material dañado por un uso inadecuado o negligente serán a cargo del adjudicatario.

11.2.- El cualquier momento el Ayuntamiento podrá realizar las actividades de control que considere pertinentes para verificar la buena ejecución y prestación en el servicio, de acuerdo con los requisitos postulados en el presente pliego, reservándose los derechos inherentes a la sección sexta, del capítulo tercero, del título segundo, del libro segundo de la Ley de Contratos del sector público relativo a la resolución de contratos de concesión de servicio.

12º.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

12.1.- Será obligación del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo aquellos casos en los que el daño se originase por la ejecución de una orden directa e inmediata del ayuntamiento, siendo únicamente en estos casos responsabilidad del



consistorio indemnizar dentro de los límites señalados en las leyes. En caso de producirse un daño por circunstancia sobrevenida imputable únicamente a la fuerza mayor, no se derivará responsabilidad contra el adjudicatario.

En todo caso la reclamación se formulará de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento captado en la legislación aplicable al caso.

12.2.- Suspensión del contrato; Si el ayuntamiento acuerda la suspensión del contrato, se extenderá un acta de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las causas que dieron lugar a la suspensión, así como la situación de hecho de la suspensión de aquel. Acordada suspensión, y en caso de no poderse continuar con la ejecución del contrato, se devolverá el montante de la fianza minorado en la parte proporcional al tiempo que restase para la finalización del contrato; en caso de suspenderse de manera definitiva por parte del ayuntamiento, y únicamente en caso de no mediar ningún tipo de culpa o responsabilidad instruida por parte del adjudicatario, se procedería a la devolución de la fianza.

12.3.- Serán clasificadas en, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- a) Carecer de recipiente o depósito de desperdicios
- b) No mantener en buen estado la limpieza de las instalaciones públicas ocupadas por el bar en un radio de 3 metros
- c) No respetar el horario de apertura o cierre de las instalaciones
- d) Se derivarán asimismo como faltas leves las derivadas del incumplimiento defectuoso o negligente por parte del arrendatario de las obligaciones asumidas en el presente pliego

Serán faltas graves:

- a) El incumplimiento de las normas municipales que sean de aplicación.
- b) La inobservancia sistemática de las disposiciones de índole sanitario
- c) La desobediencia sistemática a las normas e instrucciones que dicte el ayuntamiento
- d) La reiteración de las faltas leves
- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el autorizado en este pliego

Serán faltas muy graves:

- a) La falta de abono de la tasa correspondiente
- b) No dejar libres, a disposición de la administración y dentro del plazo, los bienes objeto de utilización
- c) El incumplimiento de los requisitos sanitarios, y/o las obligaciones con seguridad social o hacienda



Pliegos para concesión del Bar de la Piscina

- d) El empleo de personal sin cualificación
- e) La reiteración de las faltas graves

El adjudicatario admite y conoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva, ni del procedimiento sancionador, regulados en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Las faltas cometidas serán objeto de las siguientes penalidades, previa audiencia del contratista:

- Leves: multa de hasta de 300 euros.
- Graves: multa de 301 hasta 600 euros
- Muy Graves multa de 601 a 1.200 euros o rescisión de la autorización

12.4.- Resolución del contrato; Serán causas de resolución del contrato:

- La demora en el pago del precio fijado para la adjudicación
- El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, o de las específicamente consignadas en el contrato, entre ellas:
 - o Permanecer el local cerrado por más de dos días consecutivos o tres alternos, salvo causa de fuerza mayor comunicada con una antelación mínima de 2 días naturales al ayuntamiento; así como el incumplimiento del horario de apertura o cierre de las instalaciones, o la realización de la misma por persona diferente a la adjudicataria o la expresamente designada en acuerdo firmado previamente con el ayuntamiento. (Se remite al apartado correspondiente de la cláusula 11).
 - o Realizar obras o instalaciones sin el consentimiento del ayuntamiento
 - o Contratar a personal sin cualificación.
 - o Variar los previos fijados al inicio del contrato sin previa comunicación por escrito al ayuntamiento.
 - o No mantener el local y sus bienes anexos en condiciones adecuadas, tanto de funcionamiento como de higiene.
 - o La emisión reiterada de ruidos o música por encima de los valores autorizados.



- o Por fallecimiento del adjudicatario en caso de ser persona física.
- o Por suspensión de pagos, quiebra, extinción, o disolución de la persona jurídica que se tratase.

13º.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

Son causas de extinción de la autorización, además de las previstas en el presente pliego:

El vencimiento del plazo de la autorización

El mutuo acuerdo de las partes

Alteración del orden público (Se entenderá como tal toda aquella situación en la que haya intervenido la Guardia civil)

El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del autorizado, o en el caso de que el autorizado fuese persona jurídica la extinción de la misma

La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan, y en todo caso, aceptada por el ayuntamiento. En este supuesto el Ayuntamiento recuperará la plena disponibilidad de las instalaciones. El renunciante quedará liberado de las obligaciones económicas con efectos de la fecha de la renuncia.

La cesión, traspaso o arrendamiento de la presente autorización administrativa

Del mismo modo el ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

Firmado el Alcalde-Presidente de Castromonte

A 13 de abril de 2021

Heliodoro de La Iglesia Bezos

